

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.-Otorgase un incremento salarial del treinta por ciento (30%) a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente – planta temporaria) con excepción del personal superior, contador y asesores, según lo siguiente:

a) A partir del 1° de mayo de 2015 el veinte por ciento (20%) sobre el sueldo básico existente al 30 de abril del año 2015;

b) A partir del 1° de julio de 2015 el diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico existente al 30 de abril de año 2015;

ARTICULO 2°.-Otógase un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) al personal Superior, Contador y Asesores que revistan en la planta de personal municipal.-

ARTICULO 3°.- Otorgase una bonificación especial destinada a la provisión de indumentaria y gastos de traslado sin obligación de rendición de cuentas, no remunerativa, a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente – planta temporaria), según lo siguiente:

a) 1) Para todo el personal de categoría 1 a categoría 9 con cargas horarias de 30, 35, 36 y 40 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de quinientos pesos (\$500,00.-)

2) Para todo el personal de categoría 1 a categoría 9 con carga horaria de 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de doscientos pesos (\$200,00.-);

b) 1) Para todo el personal que revista en la categoría 10 con cargas horarias de 30, 35, 36 y 40 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de cuatrocientos sesenta pesos (\$460,00.-)

2) Para todo el personal que revista en la categoría 10 con carga horaria de 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de ciento sesenta pesos (\$160,00.-)

c) 1) Para todo el personal que revista en la categoría 11 con cargas horarias de 30, 35, 36 y 40 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de cuatrocientos veinte pesos (\$420,00.);

2) Para todo el personal que revista en la categoría 11 con carga horaria de 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de ciento cuarenta pesos (\$140,00.-).

Para el personal que cobre asignación por mérito o por responsabilidad de cargo, las sumas indicadas en los incisos precedentes serán consideradas dentro del monto de la bonificación percibida.-

ARTICULO 4°.- Establécese el valor del modulo para la aplicación del artículo primero inciso a) en la suma de pesos tres con quinientos veintisiete décimas de centavos (\$3,527.-); y para la aplicación del artículo primero inciso b) en la suma de pesos tres con ochocientos veintiún decimas de centavos (\$3,821.-).-

ARTICULO 5°.-Otorgase a partir del 1° de mayo de 2015 un incremento en el concepto “presentismo” de cien pesos (\$100,00.-), el que quedará fijado en la suma total de setecientos cincuenta pesos (\$750,00.-), y en el concepto “presentismo especial” de cincuenta pesos (\$50,00.-), el que quedará fijado en la suma total de ciento veinticinco pesos (\$125,00.-) .-

ARTICULO 6°.-Los beneficios establecidos por los artículos precedentes, no serán aplicables al personal profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley N° 10.471 y sus modificatorias, quienes recibirán las remuneraciones correspondientes a la aplicación de la disposición legal respectiva.-

ARTICULO 7º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a extender bonificaciones y adicionales a funcionarios no escalafonados, superior y jerárquico en una suma no mayor al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración básica mensual.-

ARTICULO 8º.-Dispónese que los concejales percibirán una dieta mensual equivalente a dos meses y medio del sueldo básico de la categoría inferior del personal administrativo fijado por el Presupuesto de Gastos, (categoría 6 de 40 horas semanales), conforme con la facultad que concede a ese efecto la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 9º.-Apruébanse las grillas actualizadas del personal municipal con las modificaciones de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 7º, las que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 10º.-Derógase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar las partidas presupuestarias pertinentes, tomando crédito necesario de la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102333, Partida 1.1.5.0 Otros gastos en personal.-

ARTICULO 12º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Firmada: José Luis Demichelis. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez.
Lic. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municip. de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2083 con fecha 27/05/2015.-